

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO XXXI.

JUNIO 28 DE 1898.

NUM. 48

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se impartirán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 10 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

AL SEÑOR GOBERNADOR.

La Dirección y la Redacción del "Periódico Oficial" del Estado tienen la alta honra de felicitar en el día de su nombre al Sr. DON PEDRO L. RODRIGUEZ, digno Gobernador Constitucional de Hidalgo, deseándole larga vida y salud completa para que pueda seguir realizando sus nobles propósitos en bien de esta importante porción de la República Mexicana, que se enorgullece con el nombre del insigne iniciador de la independencia nacional.

LA DISERTACION HIDROGRAFICA

—POR—

EL SEÑOR ANGELO M. DOMINGUEZ.

(CONCLUYE)

En el paso de camarones abandona el Moctezuma al Distrito de Zimapan y sigue siendo línea divisoria entre Cadereita y Jacala hasta la confluencia del Extoraz, donde comienza la de Jalpan con el mismo Jacala; pero en ese trayecto Jalpan no tiene corrientes notables que tributar al Moctezuma, porque sus principales vertientes afluyen al Extoraz por una parte y las otras, de mucha mayor importancia, se dirigen por el lecho del río de Jalpan al Santa María, sub-afluente del Pánuco. Jacala, por su parte, tributa la corriente constante de dos arroyos llamados de Naranjos y de Jiliapan, en el Municipio de Pacula, presentando el de Jiliapan dos hermosos saltos, uno de 12 y otro de 6 metros de altura.

Poco después del rancho de Piedra Blanca y envolviendo el Moctezuma con su rica corriente la profunda sima del cerro del Gobernador, se despide de Jalpan y del Estado de Querétaro para atravesar la parte occidental del Distrito de Jacala por las municipalidades de Pisaflores y Chapulhuacán, que dan por contingente el caudal de dos abundantes riachuelos de corriente constante llamados "Pisaflores" y "Arroyo Blanco." Jacala aprovecha sus corrientes para el cultivo de la caña de azúcar y otras plantas tropicales, creyéndose con buenos fundamentos que es muy posible aumentar la irrigación. En Rancho Nuevo, al N. E. de Pisaflores, abandona el Moctezuma el Estado de Hidalgo y entra en el de San Luis Potosí por el Distrito de Tamazunchale, recibiendo poco después de la población de ese mismo nombre la afluencia del Amajaque, llamado allí "Quetzalapa," y el cual descarga en el Moctezuma las corrientes de la larguísima cuenca que comienza en la serranía de Pachuca y Mineral del Monte para terminar en el punto de la confluencia.

La dirección general del río en este Distrito es la del N. con

frecuentes derivaciones al N. E.; pero al llegar á la población de Tamazunchale practica una curva tan violenta y tan pronunciada que su corriente llega á adquirir la dirección S. O., circunvalando así la población. Este es el punto y el momento de la afluencia del Amajaque, variando inmediatamente su rumbo hacia el N. E., hasta que en terrenos del rancho del "Potrero," se vuelve al N. N. O. y penetra al Distrito de Tancanhuitz, en donde recobra su dirección al N. E. hasta Tanquián; después continúa por todo el resto de su trayecto un curso tan complicado de vueltas y revueltas que sería muy cansado describirlas. Al salir el Pánuco del Distrito de Tancanhuitz, entra en el de "Valles," que también corresponde al Estado de San Luis y en este Distrito va sirviendo de límite con el Cantón de Tantoyuca del Estado de Veracruz, en cuyo territorio recibe la rica afluencia del Tempoal, río navegable en una gran parte de su trayecto.

Más adelante, otro río muy importante viene á aumentar el volumen de agua del ya caudaloso Pánuco, el Tamuín que le lleva un tributo recogido en los Estados de San Luis, Guanajuato, Querétaro y Tamaulipas, no estando separado ya el Pánuco de la Barra de Tampico sino por una distancia que apenas llega á 150 kilómetros y desde este punto comienza á servir de límite entre el Distrito Sur de Tamaulipas y el Cantón de Ozuama de Veracruz; pero poco después se interna en el referido Cantón y deja al Tamesí, que ha ido acercándose, la misión de marcar la línea divisoria entre los dos Estados, hasta que 10 kilómetros antes de la Barra, se unen los dos ríos, marcando unidos hasta el mar, la final delimitación de Tamaulipas y Veracruz. En cuanto al Tamesí, no es, propiamente hablando, un tributo del Pánuco, es un *gemelo* que con distinta cuenca y distinta dirección llega rico y vigoroso, no como tributario que viene á aumentar el caudal del río principal, sino para unirse como hermano en cariñoso brazo á orillas del sepulcro común y precipitarse juntos en la salada tumba del Golfo Mexicano.

He terminado, señores; dejo pendiente, como lo dije antes, la descripción de la Barra y del Puerto de Tampico; pero ya habéis podido notar que en cada uno de los Distritos que atraviesa el río, se anota la posibilidad de construir obras para de-

positar grandes cantidades de agua en tiempos de lluvias, destinadas á aumentar la irrigación en la de secas. Según los datos que hasta ahora tengo recibidos, en todos los demás ríos de la República, tanto troncales como afluentes, se encuentra igual posibilidad; por consiguiente, podemos comprender que depende de nosotros mismos enriquecer nuestra agricultura en más del triple de lo que hoy vale, si por fin nos resolvemos todos á realizar las obras necesarias; y si tenemos en cuenta que aumentándose, hasta la prodigalidad si se quiere, los grandes depósitos de agua, se aumentará proporcionalmente la evaporación, y si á esto agregamos que el aumento de tierras irrigadas producirán también grandes evaporaciones, no es temerario presumir que si se logra modificar nuestra atmósfera, saturándola de mayor cantidad de humedad, deje esto de influir en las condiciones higrométricas del país, en el sentido probable de que las lluvias aumenten ó que se regularicen más los períodos de sus escurrimientos; pero es preciso no dejarlo todo á la iniciativa y al gravamen de los gobiernos; los pueblos para el alivio de sus necesidades, y los hacendados, sobre todo, para el mejoramiento de sus fincas, son los que tienen en sus manos, de una manera más inmediata, el porvenir agrícola de México.

Los Estados Unidos no son ricos porque tengan setenta millones de habitantes, ni porque tengan muchos ferrocarriles, ni porque tengan muchas fábricas no; los muchos habitantes, los ferrocarriles y las fábricas son resultados y no causas; la causa, el origen de esa famosa riqueza es porque han tenido y tienen mucha agua, quitadles el agua y todo desaparecerá; pero merced á la abundancia de tan precioso líquido, han podido regar una cantidad fabulosa de acres de tierra y como han aplicado á los terrenos todos los abonos que la ciencia moderna aconseja para mejorarlos, han podido tener y tienen una agricultura floreciente, á la que deben el gran poder actual de esa Nación.

Señores, predicando el ilustre Obispo de Clermon ante la Corte de Francia, dijo un día al joven rey Luis XV: "Sire, así como la primer inclinación de los pueblos es la de imitar las costumbres y la conducta de sus reyes y de los grandes, así el primer deber de los reyes y de los grandes, es dar santos y saludables ejemplos á los pueblos." En las democracias no tenemos reyes ni tenemos grandes, pero existen jefes de las naciones y, no obstante la igualdad, hay clases privilegiadas. A ellos, por la misma naturaleza de las cosas, es aplicable la observación tan precisa como filosófica del eminente prelado francés; y puesto que la Nación Mexicana tiene hoy un Jefe que le da ejemplo, lo mismo de virtudes domésticas que de laboriosidad, de espíritu conciliador y de patriotismo, imitémoslo y procuremos fomentar esa inclinación natural de los pueblos señalada por el sabio Massillon, para que, fundiéndonos en un espíritu verdaderamente nacional, nos entreguemos al trabajo y salvemos por ese medio á México de los grandes peligros que en lo porvenir parecen amenazarlo. Todavía tenemos dos años de este siglo XIX; sepamos aprovecharlos y si el esfuerzo es común, ya veréis como á pesar de ser tan corto el plazo, la aurora del siglo XX será el prisma color de rosa á través del cual el mundo contemplará á nuestra Patria digna, rica y feliz, por el esfuerzo de sus buenos hijos.

VARIAS NOTICIAS.

LICENCIA CUMPLIDA.

Terminada la licencia de que hacía uso el Sr. Gobernador D. Pedro L. Rodríguez, ha vuelto á encargarse del despacho del Poder Ejecutivo, que interinamente desempeñaba el Sr. Lic. D. Francisco Hernández.

COMPRA DE CATRES.

\$367.50 cs. se pagaron al Sr. Domingo González, valor de 49 catres para el servicio del Hospital de esta ciudad.

CIRCULAR SOBRE ASISTENCIA A LAS ESCUELAS.

"Jefatura Política del Distrito de Pachuca.—Estado de Hidalgo.—Sección 3ª—Número 10.

Por la presente se les recuerda á los padres de familia, tutores ó encargados de niños menores de 12 años, la obligación que tienen conforme á la ley de Instrucción pública, de hacer concurrir á la escuela á sus hijos ó tutelados respectivamente, á fin de que no incurran en las penas que la misma ley impone á sus contraventores, según su art. 40; y asimismo, á los dueños ó encargados de minas, haciendas de campo ó de beneficio de metales, etc., etc., se les recuerda la obligación que la citada ley les impone, á fin de que no den trabajo á los niños menores de 12 años, sin los requisitos establecidos por el art. 45 de la ley en referencia; en la inteligencia que se aplicarán con todo rigor las penas que el mismo artículo citado señala.

Esta circular se fijará á cargo de los dueños ó encargados de las negociaciones, en los despachos de éstas mismas y en sus entradas, puertas ó zaguanes

Pachuca, Junio 24 de 1898.—El Jefe Político, Néstor González.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN.

"Art. 40. A los padres, tutores ó encargados de niños ó niñas que no los inscriban en el padrón respectivo, se les impondrá una multa desde veinticinco centavos hasta diez pesos, según su posibilidad, y los que no los obliguen á concurrir á las escuelas, incurrirán también en una multa que no exceda de cinco pesos, ni sea menor de veinticinco centavos, ó sufrirán un día de reclusión. La reincidencia se castigará asimismo con multas desde dos hasta veinticinco pesos, ó igual número de días de reclusión, según las circunstancias del caso, debiendo imponer esas penas los Jefes Políticos dando aviso al Ejecutivo."

"Art. 45. Las personas que dieran trabajo á los niños menores de 12 años, sin que éstos, acrediten tener la instrucción obligatoria, serán multados en una cantidad desde dos hasta cincuenta pesos sino comprueban ante la autoridad respectiva, que permiten á dichos niños el tiempo necesario para que se eduquen."

NOMBRAMIENTOS JUDICIALES.

Se han hecho los siguientes:

Para Juez de 1ª Instancia de Apam, Sr. Lic. Odón Carbajal.

Para Juez de 1ª Instancia de Začualtipán, Sr. Lic. Joaquín Piña y Saviñón.

SOBRE INSTRUCCION PUBLICA.

Para que interinamente dirija la escuela de niñas de Ixmiquilpan, fué nombrada la Señorita Sofia Gómez.

Para proveer de útiles algunas escuelas oficiales, se han pedido por conducto de los Sres. Maquivar y Comp 5,000 pizarras, 50,000 pizarrines y 300 gruesas plumas.

Se autorizó el gasto de 300 pesos para la reposición de techos en las escuelas de Jacala.

Se remitieron á los Distritos de Atotonilco é Ixmiquilpan, útiles y libros para las escuelas oficiales.

ROPA PARA EL HOSPITAL.

Se remitieron al Director del Hospital Civil, para el servicio del mismo establecimiento: 664 sábanas, 399 camisones, 121 colchones y 90 piezas de cinta.

RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO.

Por renuncia que del empleo de 2º escribiente de la Oficina Central de los telégrafos del Estado, hizo el C. Salvador Perez, se nombra para que lo sustituya al C. Miguel Ugalde.

MAS NOMBRAMIENTOS.

Se nombró Jefe Político de Apam al Sr. Felipe de Jesús Santander.

El Sr. Coronel Silviano Gómez, que desempeñaba la Jefatura política de Apam, ha sido nombrado con igual cargo para Atonilco el Grande.

SEPARACION.

Por faltas en el cumplimiento de sus obligaciones, ha sido separado del empleo de ayudante de la Escuela Correccional el Sr. Ramón Esqueda.

COMERCIO INTERIOR.

IXMIQUILPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz \$3.00 cs. hectólitro, frijol \$4.00cs. id. garbanzo, \$5.00 cs. id. haba, \$4.00 cs. id. arroz, \$24.00 cs. 100 kilos, manteca \$39.00 id. harina, \$10.00 cs. id. café, \$75.00 cs. id. azúcar, \$24.00 cs. id. panela, \$10.06 cs. id. sal \$5.00 cs. id. carne de res, \$21.00 id.

JACALA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: \$1.75 hectólitro de maíz, frijol \$0.06 litro, piloncillo \$5.00 cs. los 100 kilos, azúcar \$2.75 los 11 id. café \$0.25 cs. kilo, manteca, \$0.36 cs. id. carne de res, \$0.32 cs. id. carbón, 2 kilos por 1 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs. el de frijol, 8 cs. el de arvejón 4 cs., el kilo de chilpotle 8 cs., de pilón, 6 cs., de café 44 cs., de manteca, 44 cs., de jabón 36 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 40 cs., y de carne de res 28 cs.

HUICHAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes hectólitro de maíz \$4.00 cs., de frijol, \$6.00 cs., de garbanzo \$10.00 cs., de arvejón \$4.00 cs., kilo de carne de res \$0.17 cs., de carnero \$0.26 cs., de cerdo \$0.26., de arroz \$0.17 cs., de manteca \$0.53 cs., de sal de mar \$0.11 cs., de chile pasilla \$0.54 cs. y de ancho \$0.45. cs.

TENANGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: carga de maíz de 181 litros, \$5.50 cs. carga de frijol de 181 litros, \$12.00 cs. carga de arvejón de 181 litros, \$10.00 cs. carga de piloncillo de 181 litros \$5.00 cs. manteca por 11 $\frac{1}{2}$ kilogramos, \$4.00 cs. carne de res, por igual peso, \$2.50 cs. chilpotle carga de 181 litros \$22.00 cs.

TULANCINGO.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz litro, \$0.07 cs., frijol negro, litro \$0.09 cs., frijol bayo litro, \$0.09 cs., haba litro, \$0.06 cs., arroz kilo, \$0.20 cs., manteca kilo, \$0.40 cs., sal del mar kilo, \$0.04 $\frac{1}{2}$ cs., café kilo, \$0.50 cs. arvejón litro, \$0.06 cs., chile ancho de primera kilo, \$0.56 cs. harina kilo, \$0.11 cs. chile potle kilo, \$0.48 cs. chile pasilla kilo, \$0.50 cs. chile mulato kilo, \$0.44 cs. azúcar blanca kilo, \$0.22 cs. azúcar entreverada kilo, \$0.18 cs. azúcar triguena kilo, \$0.18 cs. piloncillo kilo, \$0.11 cs. garbanzo litro, \$0.20 cs. aguardiente litro, \$0.25 cs., carne de res kilo, \$0.24 cs. carne de carnero kilo, \$0.26 cs. carne de cerdo kilo, \$0.54.

HUEJUTLA.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: arroz \$0.26 cs. kilo, almidón yuca . . . \$0.26 cs. id., almidón de trigo \$0.58 cs. id., azúcar \$0.48 cs. id., aguardiente \$0.12 cs. litro, café \$0.32 cs. kilo, carne de res \$0.26 cs. id., carne de cerdo \$0.30 cs. id., frijol \$0.08 cs. litro, chile ancho \$0.58 cs. kilo, chilpotle \$0.24 cs. id., harina \$0.25 cs., maíz \$0.02 cs. litro, manteca \$0.46 cs. kilo, piloncillo... \$0.06 cs. id., sal \$0.08 cs. litro.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO

PROYECTO DE LEY

SOBRE REPARTICIÓN DE TERRENOS COMUNALES Y FORMACIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADO POR EL EJECUTIVO A LA LEGISLATURA, EN LA SESION DEL 13 DE MAYO DE 1898.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

(CONTINÚA)

CAPITULO VI.

Procedimientos que han de seguirse en la formación del Catastro.

SECCION I.

Operaciones anteriores al levantamiento de las parcelas, deslinde y manera de suplirlo.

Art. 47. Al levantamiento de las parcelas precederá el señalar el perímetro del municipio con citación de los presidentes de los municipios colindantes.

Art. 48. Si en el señalamiento del perímetro hubiere conformidad de los presidentes municipales, se señalará la línea divisoria, tomando nota de los nombres de los lugares que recorra, y los rumbos aproximados que siga, y que serán suscritos por los respectivos presidentes y secretarios, y algunos de los presentes al acto.

Art. 49. Si se suscitare diferencia, los presidentes de los municipios interesados, levantarán asimismo acta, suscrita como lo establece el artículo 48 en que hagan constar los puntos de diferencia y los fundamentos de ella, y darán cuenta á las respectivas asambleas para que resuelvan lo que juzgaren conveniente; las resoluciones que estas dicten se las comunicarán entre sí.

Art. 50. Si las asambleas dictaron resoluciones conformes, con sujeción á ellas se fijará la línea divisoria.

Art. 51. Si no lo fueren, lo pondrán en conocimiento de la jefatura política, quien señalará entonces la línea divisoria, y lo hará saber á las asambleas interesadas.

Art. 52. Si estas se conforman con la decisión de la jefatura, se lo participarán así, y el señalamiento hecho por la jefatura será el que fije los linderos; en caso de que no se conformen, ocurrirán al Gobierno para que dirima la cuestión.

Art. 53. Si los municipios de que habla el artículo 48 pertenecieren á diversos distritos, darán aviso de la conformidad á los respectivos jefes políticos; y no habiéndola, seguirán las reglas establecidas en los artículos 49 y 50. Los jefes políticos que llegaren á un acuerdo, lo propondrán á las asambleas correspondientes. Si ellas aceptaren dicho acuerdo, se dará cuenta de él al Gobierno para su conocimiento. Si no lo aceptaren, ó los jefes no llegaren á convenir en el lindero que ha de adoptarse, darán éstos cuenta al Gobierno para que resuelva.

Art. 54. Estas resoluciones no tendrán más efecto que el establecido en el artículo 34.

Art. 55. Terminado el lindero, los presidentes municipales harán poner las señales necesarias para determinar el perímetro del municipio como se ha fijado, de manera que la parte del perímetro situada entre dos señales próximas, sea siempre una línea recta, á monos que el límite sea un río, arroyo ó camino.

Art. 56. El Ejecutivo determinará las reglas á que ha de sujetarse el reconocimiento del perímetro en las partes limitadas con otros Estados.

Art. 57. Antes de procederse al levantamiento de las parcelas, el presidente municipal recordará los preceptos de esta sección, así como la del art. 104 sobre los efectos civiles del catastro.

Art. 58. En los terrenos de comunidad, cada uno de los interesados abrirá brechas para determinar sus posesiones, y en ellas colocará piquetes ó postes, procurando guardar línea recta en cada brecha.

Art. 59. Si el ingeniero encargado del levantamiento de las parcelas de un municipio, encontrare incierto, en todo ó en parte, el perímetro de alguna propiedad, dará aviso al presidente para que requiera de los interesados la colocación de los mojones necesarios dentro de un plazo perentorio. En este requerimiento se recordará lo dispuesto en los artículos siguientes de esta sección.

Art. 60. En toda cuestión relativa al deslinde entablada ante el presidente, citará éste á las partes en conciliación, como está prevenido en la sección II del capítulo V.

Art. 61. En caso de no conciliación, resolverá el presidente, determinando la línea de separación de las propiedades. Determinará también esa línea cuando los propietarios no colocaren los mojones dentro del plazo fijado.

Art. 62. En los casos previstos en el artículo precedente, colocará aquel funcionario en el terreno piquetes ó postes fijos, para hacer notorias las líneas divisorias que han de trazarse en los planos. Estos piquetes no se quitarán antes de la terminación de las operaciones del catastro.

Art. 63. En los planos se indicarán de diferente manera los mojones colocados á consecuencia de un deslinde y los piquetes puestos de oficio.

Art. 64. Mientras no medie convenio ó sentencia judicial, los piquetes puestos de oficio, no producirán más efecto que servir de base á las operaciones geométricas del catastro.

Art. 65. Los gastos originados en el deslinde y amojonamiento de oficio, se cubrirán por los interesados, conforme á las costumbres del lugar.

SECCIÓN II.

Del deslinde dentro de los terrenos de comunidad.

Art. 66. Las brechas á que se refiere el artículo 58 se abrirán dentro del plazo perentorio que fijará el presidente municipal para facilitar la medición y el repartimiento del terreno.

Art. 67. Con el mismo fin procederá á desombarazar el terreno donde lo requiera el ingeniero encargado del levantamiento.

Art. 68. En las cuestiones que se susciten, intervendrá y resolverá el presidente, conforme á lo prevenido en la sección anterior en lo relativo al deslinde y amojonamiento.

SECCIÓN III.

Operaciones relativas al levantamiento de los planos y al establecimiento de los registros.

Art. 69. Todo lo concerniente á la planimetría, dibujo y verificación de los planos, así como la forma de los registros del catastro, será reglamentado por el Ejecutivo.

SECCIÓN IV.

Cédulas de propiedad y su verificación.

Art. 70. Concluido el levantamiento de los planos de un municipio, y formado el registro preparatorio de los números, á cada propietario se dará una cédula en que consten las parcelas que se le han asignado, y se le señalará plazo de quince días para que las examine. Con este objeto, las copias de los planos y de los registros estarán en la presidencia municipal donde podrán consultarlos los propietarios.

Art. 71. Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, se citará á los propietarios para que, en día determinado, declaren si aceptan como buena ó contradicen su cédula.

Art. 72. Las decisiones dictadas con motivo del deslinde, no impiden que el propietario contradiga la exactitud de su cédula.

Art. 73. El presidente levantará acta de las reclamaciones de cada propietario, ó de la declaración que haga de su conformidad: esa acta será firmada por el presidente municipal, su secretario y el propietario; y si éste no supiere firmar, se expresará así en el acta que suscribirán además dos testigos.

Art. 74. El mismo presidente levantará acta de no haber comparecido algún propietario.

Art. 75. El presidente citará para conciliación á los propietarios inconformes con sus cédulas, y á aquellos cuyas cédulas contengan parcelas disputadas. Si no se concilian las partes, resolverá la cuestión el presidente.

Art. 76. Se tendrá por aprobada toda cédula cuyo propietario no compareciere, no obstante la cita que se le haya expedido.

Art. 77. Si el propietario citado comparece y objeta su cédula, se procederá con arreglo al artículo 75, levantándose acta en uno y otro caso, debidamente autorizada.

Art. 78. Las resoluciones de los presidentes en esta materia quedan sujetas á las procripciones de los artículos 41 á 45 inclusive.

(Continuara)

PODER EJECUTIVO.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular Núm. 99.

Terminada la licencia de quince días que para separarse del Gobierno del Estado le fué concedida al Sr. Gobernador Don Pedro L. Rodríguez, con esta fecha, previas las formalidades legales, le hago entrega del Poder Ejecutivo, que interinamente estuvo á mi cargo.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud para su conocimiento. Libertad y Constitución. Pachuca, Junio 27 de 1898.—Francisco Hernández.—A.....

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular Núm. 100.

En virtud de haber terminado la licencia de quince días que, para separarme del Gobierno del Estado, se sirvió concederme la Diputación permanente de la H. Legislatura del mismo, con esta fecha, previas las formalidades de ley, he vuelto á encargarme del despacho del Poder Ejecutivo.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud. para su conocimiento. Libertad y Constitución. Pachuca, Junio 27 de 1898.—Pedro L. Rodríguez.—A.....

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTICIA de las causas y negocios civiles fallados por la Primera y Segunda Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Mayo de 1898.

PRIMERA SALA.

Causas pendientes en giro, del mes de Abril anterior.

Por la Primera Sala.....	causas	111
Por la Primera Fiscalía.....	"	01
Por la Segunda Fiscalía.....	"	07
Defensoría en 2ª instancia.....	"	17

Suma 136

Causas que entraron en apelación y revisión.

Por la Primera Sala..... causas	67
Por la Primera Fiscalía..... "	43
Por la Segunda Fiscalía..... "	04
Defensoría en 2ª instancia..... "	12

Suma..... 126

Causas falladas en el mes de Mayo último.

Por la Primera Sala..... causas	135
Por la Primera Fiscalía..... "	39
Por la Segunda Fiscalía..... "	01
Defensoría en 2ª instancia..... "	28

Suma..... 113

Causas pendientes en giro para el presente mes.

Por la Primera Sala..... causas	43
Por la Primera Fiscalía..... "	05
Por la Segunda Fiscalía..... "	10
Defensoría en 2ª instancia..... "	01

Suma..... 59

Asuntos civiles fallados en Mayo anterior.

Por la Primera Sala..... asuntos	01
Por la Primera Fiscalía..... "	00
Por la Segunda Fiscalía..... "	00
Defensoría en 2ª instancia..... "	00

Suma..... 01

Asuntos civiles pendientes en giro.

Por la Primera Sala..... asuntos	10
Por la Primera Fiscalía..... "	00
Por la Segunda Fiscalía..... "	00
Defensoría en 2ª instancia..... "	00

Suma..... 10

Asuntos civiles pendientes de promoción.

Por la Primera Sala..... asuntos	112
Por la Primera Fiscalía..... "	00
Por la Segunda Fiscalía..... "	00
Defensoría en 2ª instancia..... "	00

Suma..... 112

Pachuca, Junio 8 de 1898.—*Manuel Bravo*, Secretario.—
Rúbrica Es copia de su original.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 30 de Aril de 1898, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Joaquin González.....	4
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.....	62
En poder del C. Abogado Defensor.....	5
En poder de los defensores nombrados por los reos.....	0
En trámite.....	25
Reservadas.....	9 105

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 31 de Mayo de 1898.....	90
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º Lic. Joaquin González.....	6
Causas despachadas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.....	34
Causas despachadas en Sala en que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal.....	56 96

En poder del C. Fiscal 1º Lic. Joaquin González.....	5
En poder del C. Fiscal 2º Lic. Leonides Barranco Pardo.....	41
En poder del C. Abogado Defensor.....	22

En poder de los defensores nombrados por los reos.....	0
En trámite.....	22
Reservadas.....	9 99

Total..... 195 195

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 30 de Abril de 1898..... 72

Expedientes civiles que entraron del 1º al 31 de Mayo del propio año..... 1

Expedientes civiles fallados en Sala..... 1

Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámite..... 72

Total..... 73 73

NOTA: de las causas que entraron á la Sala en el mes de Mayo último, 42 se entregaron al C. Fiscal 2º que unidas á las 62 que le quedaron en el mes de Abril próximo pasado hacen un total de 104, de las cuales despachó 63 durante el mes de Mayo citado.

Pachuca, Junio 6 de 1898.—*Miguel Flores y Ramirez*, Secretario.—Rúbrica.—V.º B.º—*Romo*.—Rúbrica. Es copia de su original.—*Isunza*, O. M.

GOBIERNO GENERAL.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes. sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo, para que, en el contrato ó contratos que se celebren para llevar á cabo las obras de saneamiento de la ciudad, obligue al Tesoro Federal á auxiliar al Ayuntamiento de México con los recursos y exenciones siguientes:

I. Consignación especial en el año fiscal de 1898 á 1899, de una anualidad de \$ 300,000, que irá aumentándose progresivamente con \$ 100,000 anuales en cada uno de los cuatro posteriores hasta el de 1902 á 1903 en que será de \$ 700,000.

II. Obligación de que los saldos mensuales que resulten á favor de los contratistas por el valor de las obras que entreguen, con sus intereses á rszón de 6 por 100 anual, se cubrirán por el Tesoro Federal á los cinco años de la fecha de las obligaciones ó pagarés nominativos que dichos contratistas reciban.

III. Exención de impuestos á los capitales que se invierten, de impuestos personales á los empleados que los contratistas ocupen en los expresadas obras, y de los derechos de importación que causen las máquinas, materiales, herramientas, útiles y enseres que necesitare para las mismas obras.

"Art. 2º Queidan modificados en el sentido de este decreto, los de 2 de Junio de 1896 y 16 de Diciembre de 1897.

"*S. Camacho*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*J. W. de Landu y Escandón*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

—*Porfirio Díaz*.—Al General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines. Libertad y Constitución. México 25 de Mayo de 1898.—*González Cosío*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 3 de Junio de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1° de la ley de 17 de Diciembre de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Ingeniero Mariano Bárcena representante de la Compañía denominada "Guadalajara, San Luis Potosí and Pacific Railway Company," rescindiendo el Contrato de concesión relativo al Ferrocarril de Guadalajara á Chamela y San Luis Potosí, aprobado por Decreto fecha 29 de Noviembre de 1894.

Art. 1° De común acuerdo y por convenir así á los intereses de ambas partes, se rescinde el Contrato aprobado por Decreto de fecha 29 de Noviembre de 1894, relativo á la concesión para construir un Ferrocarril que partiendo de Guadalajara terminará por un extremo en el Puerto de Chamela á otro entre éste y San Blas y por el otro extremo en la ciudad de San Luis Potosí, concesión que fué reformada por Decretos de 31 de Mayo de 1895, 1° de Septiembre de 1896 y 18 de Diciembre de este último año.

Art. 2° La Compañía concesionaria cede en favor del Gobierno todos los planos de reconocimiento y trazo de la línea que con arreglo á la referida concesión, presentó á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la cual podrá disponer libremente de dichos planos.

Art. 3° Como consecuencia de esta rescisión, se devolverá á la citada Compañía concesionaria, representada por el Ingeniero Mariano Bárcena, el depósito de cinco mil pesos en Títulos de la Deuda Pública que tiene constituido en el Banco Nacional de México, con arreglo á lo estipulado en el artículo 45 de dicha concesión.

"México, Marzo 30 de 1898.—*Francisco Z. Mena*.—*M. Bárcena*.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines. México, Marzo 30 de 1898.—*Francisco Z. Mena*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno en Pachuca, á 17 de Abril de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección segunda.

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de la autorización que concede al Ejecutivo el artículo 1° de la ley de 17 de Diciembre de 1897, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Leigh H. Rouzer, en la del Sr. Roberto S. Town, rescindiendo el Contrato de 20 de Marzo de 1897, relativo á la construcción de un Ferrocarril de San Luis Potosí al Distrito de Rioverde.

Artículo único.—De común acuerdo y por convenir así á los intereses de ambas partes, se rescinde el contrato de 20 de Marzo de 1897, por el cual se había autorizado al Sr. Roberto S. Town para construir una línea de Ferrocarril que partiendo de un punto conveniente del Camino de Fierro Nacional Mexicano, á inmediaciones de San Luis Potosí, llegara hasta el Distrito de Rioverde.

México, Marzo treinta y uno de mil ochocientos noventa y ocho.—*Francisco Z. Mena*.—*L. H. Rouzer*.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd., para su conocimiento y demás fines. México, Marzo 31 de 1898.—*Francisco Z. Mena*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule. Palacio del Gobierno en Pachuca, á 17 de Abril de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario de Gobernación.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 127 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 5°, 31° y 35° de la misma Constitución, en estos términos:

Artículo 5° Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

En cuanto á los servicios públicos, sólo podrán

ser en los términos que establezcan las leyes respectivas, obligatorio el de las armas, y obligatorias y gratuitas las funciones electorales, las cargas concejiles y las de jurado.

El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningún contrato, pacto ó convenio, que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso.

La ley en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción ó destierro.

Artículo 31. Es obligación de todo mexicano:

I. Defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos ó intereses de su patria.

II. Prestar sus servicios en el Ejército ó Guardia Nacional, conforme á las leyes orgánicas respectivas.

III. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares.

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo ó comisión, teniendo las calidades que la ley establezca.

III. Asociarse para tratar los asuntos políticos del país.

IV. Tomar las armas en el Ejército ó Guardia Nacional, para la defensa de la República ó sus instituciones, en los términos que prescriban las leyes.

V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Sebastián Camacho, diputado por el Estado de Guanajuato presidente.—*R. Dondé*, senador por el Estado de Sonora, presidente.—*José M. Gamboa*, diputado por el Distrito Federal vicepresidente.—*Guillermo de Lamba y Escandón*, senador por el Estado de Chihuahua, vicepresidente.

AGUASCALIENTES.—Diputados: Mariano Escobedo, Jesús M. Rábago, Adolfo Fenocho, Miguel Guinchard.—Senadores: Ignacio T. Chávez, R. S. de Lascorain.

CAMPECHE.—Diputado: M. Peniche.—Senadores: Agustín R. González, G. Raigosa.

COAHUILA.—Diputados: Hilarión Frías y Soto, Rafael R. Arizpe.—Senadores: José M. Muzquiz, M. O. de Montellano.

COLIMA.—Diputado: Ernesto Ritter.—Senador: J. A. Puebla.

CHIAPAS.—Diputados: José M. Villasana, F. Méndez Rivas, J. Berriozábal, Román Pino, Víctor Manuel Castillo.—Senador: Mariano Bárcena.

CHIHUAHUA.—Diputados: B. Urueta, Francisco Albistegui, Ignacio M. Luchichí.—Senador: A. Falcon.

DISTRITO FEDERAL.—Diputados: E. Pardo, jr., Agustín Arroyo de Anda, Trinidad García, T. R. Retana, Adolfo Díaz Rungama, Ernesto Chavero, Pablo Macedo.—Senadores: B. Gómez Farías, Dr. Manuel Ortega Reyes.

DURANGO.—Diputados: José Ignacio Teaza, Ignacio Michel, Leopoldo Rincón, Rafael Salcido.

GUANAJUATO.—Diputados: Antonio Rivas Mercado, Fernando Vega, Pablo Escandón, I. Ibarquingoitia, Francisco P. Gochicoa, F. Mejía, Rafael Casco, Gildardo Gómez, Alberto Lom-

bardo, Ismael Salas, Luis A. Aguilar, José Bribiesca Saavedra, Francisco Montaña Ramiro, R. Lavista.—Senadores: Francisco de P. Segura, Francisco de P. del Río.

GUERRERO.—Diputados: E. Cervantes, C. de Olaguibel y Arista, Carlos F. Mercenario.—Senador: Manuel Parra.

HIDALGO.—Diputados: Carmen de Ita, Gabriel Mancera, M. García Ramírez, A. Melgarejo, S. Cravioto, Ramón F. Riveroll.—Senadores: Carlos Rivas, G. Enriquez.

JALISCO.—Diputados: Bartolomé Carbajal y Serrano, C. G. Ceballos, Miguel Sagaseta, M. Algara, Luis G. Galván, S. Carrasco Pérez, Diódoro Contreras, Juan A. Mateos, Manuel Sierra Méndez, Thomas Morán, Ireneo Paz, Manuel Serrato, R. de Zayas Enriquez, P. Landázuri, Luis Pérez Verdía.—Senadores: A. Lancaster Jones, Jesús de la Vega.

MÉXICO.—Diputados: Ramón Márquez Galindo, Guillermo Pérez Valenzuela, Roberto García, Pedro de Azcué, Rafael Pardo, M. Sánchez Marmol, Alberto González de León, Juan Bribiesca, Manuel M. Plata, Julián Montiel y Duarte, Ignacio G. Heras, Francisco Martínez López, A. R. de Terreros, M. Auza.—Senadores: F. Michel, Carlos Quaglia.

MICHOACÁN.—Diputados: Juan de la Torre, Fausto Moguel, Emilio Ruiz y Silva, S. Fernández, José M. Romero, Luis Pliego Pérez, Enrique Landa, Jacobo Mercado, Luis G. Caballero, M. M. Acosta.—Senadores: E. Cañas, Carlos Sodi.

MORELOS.—Diputados: José Casarín, Manuel V. Preciado, Antonio Tovar.—Senadores: Miguel Castellanos Sánchez, Manuel de Herrera.

NUEVO LEÓN.—Diputados: Carlos F. Ayala, M. Z. Doria, Manuel Serrano, Jesús M. Cerda.—Senador: José Peón y Contreras.

OAXACA.—Diputados: J. N. Castellanos, Benito Juárez, Manuel E. Rincón, J. M. Castellanos, Manuel C. Escobar, Luis Pombo, Juan Prieto, Rosendo Pineda, Andrés Cruz Martínez.—Senadores: Ignacio Pombo, R. Márquez.

PUEBLA.—Diputados: Telésforo D. Barroso, Enrique Romero Obregón, T. E. Ramos, M. Serrano, Lanro Carrillo, Joaquín de la Barrera, E. Núñez, Luis Gonzaga Garfias, Roberto Gayol, G. Mendizábal, J. Fayno, E. Pazos, Natal Pesado, Carlos T. Martínez.—Senadores: V. de Castañeda y Najera, J. M. Conttolene.

QUERÉTARO.—Diputados: Félix M. Alcérreca, Leonardo F. Fortuño, Fernando M. Rubio.—Senadores: A. Arguinzóniz, Bernabé Loyola.

SAN LUIS POTOSÍ.—Diputados: Alberto López Hermosa, Jesús Martel, Francisco de la Maza, Francisco Vázquez, Alberto L. Palacios, Miguel Lebrija, Angel Carpio, Camilo Arriaga, E. Dublán, Justino Fernández.—Senadores: José Ramos, Eduardo Rincón Gallardo.

SINALOA.—Diputados: Juan Zaldívar Flores, Guillermo Pons, Francisco D. Barroso, A. Lucido Cambas.—Senador: Emilio Rabasa.

SONORA.—Diputados: Angel M. Domínguez, Manuel Thomas y Terán.—Senador: Alejandro Prieto.

TABASCO.—Diputados: Ismael Rodríguez, Joaquín D. Casasús.—Senador: J. Castañeda.

TAMAULIPAS.—Diputado: J. B. Castelló.—Senadores: Ramón Fernández, Francisco Martínez Calleja.

TLAXCALA.—Diputados: Modesto R. Martínez, Teodoro Rivera, M. Andrade.—Senadores: A. del Río, M. M. Contreras.

VERACRUZ.—Diputados: J. A. Gamboa, R. Herrera, E. Llorente, Francisco Dehesa, M. S. Herrera, R. Rodríguez Talabera, José F. Gómez, M. Levi, M. L. Herrera, Félix Díaz.—Senador: Guillermo Valletto.

YUCATÁN.—Diputados: Juan de Dios Peza, Cirilo Gutiérrez, C. Zenteno, Pedro Laclan, G. Cervera V., B. Bolaños, B. Salazar.—Senadores: A. Castillo, J. de Teresa Miranda.

ZACATECAS.—Diputados: Adalberto A. Esteva, Carlos J. Chavarrí, Alfredo Chavero, Marcos Simóni Castelví, Genaro García, G. Aldasoro, Francisco J. Ortega, Adolfo Hegewisch, A. Lozano.—Senadores: A. Canseco, Jesús Loera.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.—Diputado: A. Salinas y Carbó.

TERRITORIO DE TEPIC.—Diputado: Ignacio G. del Campo.

Por el Estado de Sonora, *D. Balandrano*, diputado secretario.
 Por el Distrito Federal, *Alonso Rodríguez Miramón*, diputado secretario.

Por el Estado de San Luis Potosí, *José W. de Landa y Escandón*, diputado secretario.

Por el Estado de Guanajuato, *Daniel García*, diputado secretario.

Adolfo Castañares, senador por el Estado de Tabasco, secretario.

Alejandro Vázquez del Mercado, senador por el Estado de Durango, secretario.

F. P. Azpe, senador por el Estado de Veracruz, secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

bertad y Constitución. México, Junio 10 de 1898.—*González Cosío*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique por bando y circule para su debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 27 de Junio de 1898.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario de Gobernación.

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

JUNIO 23.

Termómetro á la sombra, máxima.....	15°6 C
" " " mínima.....	10.0
" " " media.....	12.6
" al abrigo máxima.....	15.4
" " mínima.....	14.0
" " media.....	14.5
Presión barométrica reducida á 0° media.....	576 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 79
Humedad relativa, media.....	57
Nubes, cantidad media.....	10.0
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad media (metros por segundo)....	3.7
" " máxima.....	11.4
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	12.4
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general del día: Nublado, medio ventoso y fresco.	

JUNIO 24.

Termómetro á la sombra, máxima.....	15°6 C
" " " mínima.....	11.0
" " " media.....	12.6
" al abrigo máxima.....	14.7
" " mínima.....	13.7
" " media.....	14.2

Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 36
Humedad relativa, media.....	55
Nubes cantidad media.....	9.3
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	3.4
" " máxima.....	10.2
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
altura en milímetros.....	16.2
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Nublado y templado.	

JUNIO 25.

Termómetro á la sombra, máxima.....	21.4 C
" " " " mínima.....	11.0
" " " " media.....	15.2
" al abrigo, máxima.....	15.8
" " " " mínima.....	14.0
" " " " media.....	15.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 18
Humedad relativa, media.....	47
Nubes, cantidad media.....	8.6
" especie.....	K
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo)....	1.2
" " máxima.....	8.4
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	inap.
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	7°8
Estado general del día: Nublado y variable.	

JUNIO 26.

Termómetro á la sombra, máxima.....	22°0 C
" " " " mínima.....	10.4
" " " " media.....	14.9
" al abrigo, máxima.....	17.5
" " " " mínima.....	15.0
" " " " media.....	15.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 3
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 52
Humedad relativa, media.....	48
Nubes, cantidad media.....	1.0
" especie.....	NK
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	W
" velocidad media (metros por segundo)....	1.3
" " máxima.....	6.7
Lluvia, hora del principio.....	varias.
" " " fin.....	varias.
" altura en milímetros.....	60°9
Evaporación al sol.....	
" á la sombra.....	
Ozono.....	8°0
Estado general de día: Nublado y templado.	

V° B° Ingeniero, *Joaquín González*.

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*.

Sección de Avisos.

LA CERRADURA

Y la llave. Una cerradura solo puede ser abierta con la llave que le corresponde. Pues bien, de la misma manera, solo puede curarse una enfermedad con la medicina que la ataca en su origen. Muchas enfermedades, verdaderamente no son sino distintas formas de una enfermedad, y aun se puede decir, ramas de un solo árbol. Por ejemplo, si podemos nutrir el cuerpo y enriquecer la sangre, pronto nos deshacemos de la mayor parte de nuestras afecciones, tales como Anemia, Desordenes de la Sangre, Raquitismo en las criaturas, y así sucesivamente, pues todas son indicaciones de que al cuerpo le falta vitalidad y fuerza. No hay reconstituyente tan eficaz, como el Aceite de Bacalao; pero cuantos hay que se trastornan y sufren náuseas, con solo el recuerdo de tan repugnante aceite. En la

PREPARACION DE WAMPOLE,

que contiene los principios activos medicinales del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, tenemos sin embargo, la rosa sin espina; la valiosa droga sin su vil sabor. A esto agréguense los Hipofosfitos Compuestos para crear huesos, y los Extractos de Malta y de Cerezo Silvestre, para otros fines igualmente deseables, y tenemos un verdadero remedio; uno tan agradable al paladar y al estómago, como es potente y de buen éxito, para desterrar la enfermedad en los viejos y los jóvenes, y para dar un verdadero valor a la vida. Nadie sufre un desengaño con esta. En todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por tres meses, el 26 de Abril de 1898.—Recibido, Abril 26 de 1898.—Quiroz.

JUDICIALES

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—ENRIQUE R. CALDERON.—NOTARIO PUBLICO.

En el juicio de quiebra seguido en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito a pedimento del comerciante C. Antonio Sánchez, vecino que fué de Tepeji del Río, el Sr. Juez de los autos Lic. José Maximiano de Madariaga, á pedimento del Síndico del concurso, ha decretado, con fecha diez del corriente, que se saquen á remate los bienes del fallido, en los términos prevenidos por el artículo 1,487 del Código Mercantil vigente; á cuyo efecto se señala para el remate las once de la mañana del sexto día útil siguiente á la fecha de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, donde aparecerá por tres veces.

Y en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente para que llegue á conocimiento de los interesados, y en convocación de postores.

Tula de Allende, Junio 22 de 1898.—*Enrique R. Calderon*, Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 25 de 1898.—Recibido, Junio 25 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El día siete de Julio próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar otra almoneda con calidad de remate, de un monte ubicado en Capula jurisdicción del Mineral del Chico: un terreno situado junto á la mina "El Lobo" barrio de Santiago de esta ciudad y dos barras aviadoras de la mina de "Peregrinos." Servirá de base la cantidad de tres mil trescientos cuarenta pesos setenta centavos, precio que resulta hecha la deducción legal de un noveno diez por ciento.

Lo que anuncio al público en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Lic. Pedro O. Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia de este Distrito, en el juicio ejecutivo que sigue Don Mariano Salas contra Don Francisco Rosales; advirtiéndole que el remate, se verificará en el local del Juzgado.

Pachuca, dieciocho de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Jesús Silva*, Notario Público. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 20 de 1898.—Recibido, Junio 21 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

El C. Lic. José Aragón, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce del juicio de intestado de la finada Sra. Jacinta Landaverde, vecina que fué de Pisaflores, ha mandado por auto fecha seis del actual, se convoquen por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á las personas que como herederas ó acreedoras se consideren con derecho á los bienes yacentes para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial; apercibidas de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Jacala, Junio nueve de mil ochocientos noventa y ocho.—*Aldegundo Ramirez*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Junio 11 de 1898.—Recibido, Junio 16 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—RICARDO P. TAGLE, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

Por el presente se convoca á quienes se consideren con derecho á los bienes pertenecientes al intestado de Don Juan Cabrera, vecino que fué del Pueblo de Zerezo de esta comprensión, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación en "El Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado por el C. Lic. Pablo Islas, Juez 3º de 1ª instancia de este Distrito, que conoce de los autos relativos, pongo el presente para su publicación, en Pachuca, á quince de Junio de 1898. Doy fé.—*Ricardo P. Tagle*, Notario público. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 18 de 1898.—Recibido, Junio 18 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos testamentarios del finado Guadalupe Monroy, vecino que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, el C. Crescencio Olivares, Juez 1º Conciliador propietario de esta cabecera, y por ministerio de la ley sustituto del de 1ª Instancia del Distrito, que conoce de ellos, por auto de esta misma fecha ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación de los avisos en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Zacualtipán, Junio 17 de 1898.—*Adolfo Lénus*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Junio 18 de 1898.—Recibido, Junio 25 de 1898.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos sobre intestado del Sr. Juan Chávez Macotela, vecino que fué del municipio de Tecozantla, el C. Lic. Amando G. Moctezuma, Juez de 1ª Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que con cualquier carácter se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, que se contarán desde la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Huichápan, Junio 14 de 1898.—*José María Chávez Nava*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Junio 14 de 1898.—Recibido, Junio 16 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—AMADOR SILVA, NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

Por disposición del Señor Juez 3º de 1ª instancia de este Distrito, dictada en el juicio de intestado de los Sres. Tomás Tello y María Esquivel de Tello, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de dichos señores á fin de que, en el término de treinta días, contados desde la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, se presenten á deducirlo.

Pachuca, Junio 10 de 1898.—*Amador Silva*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 18 de 1898.—Recibido, Junio 18 de 1898.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 26.—El C. Juvencio García, vecino del Mineral del Chico, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra Santa Anita, situada en la barranca de Tetitlán, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Poniente con el cerro del Ranchito, por el Oriente con La Peña Larga, por el Sur con la mina Dolores Veta grande, y por el Norte con barranca de La Virgen.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero topógrafo C. Atilano Mauriquez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 27 de 1898.—*Ramón Rosales*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 27 de 1898.—Recibido, Junio 27 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 93.—El Sr. Nicolás Mayorga, originario y vecino de Jacala, solicita con el nombre de "Provisora," la concesión de una pertenencia á una veta de metal de plata que existe en el punto denominado cerro de La Cantera, municipio y distrito de Jacala de esta comprensión, y las demasías libres que se encuentran entre las minas del Carmen y Santa Sofía, dicha mina colinda por el Norte y Oriente, con terreno libre; por el Sur, con la mina del Carmen, y por el el Poniente con la de Santa Sofía.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el práctico de minas C. Miguel Cid D., vecino de Jacala.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Junio 16 de 1898.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Junio 18 de 1898.—Recibido, Junio 25 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 87.—El Sr. Severo Espino de este origen y vecindad, mayor de edad y minero, solicita la concesión de dos pertenencias, como ampliación á las que ya tiene demarcadas la mina de su propiedad nombrada "Preciosa Sangre," la cual produce metales de plomo y plata, está ubicada en el cerro nombrado Jalpan de la comprensión de esta municipalidad, y las cuales dos pertenencias se medirán al Norte de las que ya tiene demarcadas la relacionada mina "Preciosa Sangre," y al Sur de las pertenencias de la mina Poder de Dios, con las cuales colinda por el Norte.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Junio 9 de 1898.—*Luis G. Sánchez*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 27 de 1898.—Recibido, Junio 27 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, decretó el dividendo núm. 15 á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México, en el Banco de Londres y México y en esta ciudad en el despacho de la negociación.

Lo que participo á los señores accionistas.

Pachuca, Junio 25 de 1898.—Por el Consejo de Administración, *L. Vergara*, Secretario y Tesorero. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 27 de 1898.—Recibido, Junio 27 de 1898.—*Quiroz*.

COMPAÑIA MEXICANA

—DE LAS—

"MINAS DE SANTO TOMAS APOSTOL Y ANEXAS." CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de esta negociación, en sesión de hoy, se ha servido acordar que se convoquen á los señores accionistas aviadores á la Junta General ordinaria de reglamento, que tendrá verificativo el día 7 del próximo Julio á las 11 de la mañana, en la casa del Sr. Don Francisco Rule, y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del informe de la Junta Directiva, sobre el estado de la negociación.

II. Presentación de las cuentas correspondientes al semestre que terminó en 25 de Junio próximo pasado para su aprobación ú observaciones.

Pachuca, Junio 27 de 1898.—*Bracho*, Srio. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 27 de 1898.—Recibido, Junio 27 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 90.—El Sr. Malaquías Licona, vecino de Ixmiquilpan, solicita con el nombre de "Los Ajolotes" la concesión de cuatro pertenencias de una veta de metal de plomo que existe en el lugar nombrado Los Ajolotes al Norte del municipio del Cardonal distrito de Ixmiquilpan, y colinda por Norte, Sur, Oriente y Poniente, con terreno libre.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de Pachuca.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Junio 16 de 1898.—*Luis G. Sánchez*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 23 de 1898.—Recibido, Junio 23 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 91.—El Sr. Malaquías Licon, vecino de Ixmiquilpan, solicita con el nombre de "El Carmen," la concesión de seis pertenencias de una veta de metal de plomo que existe en el lugar nombrado El Puerto del Carmen, en el cerro mineral del pueblo del Santuario del municipio del Cardonal, distrito de Ixmiquilpan, y cuyos linderos son: al Norte, Sur y Poniente con terreno libre, y al Oriente con la mina de San Agustín.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el C. ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de Pachuca.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Junio 16 de 1898.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 23 de 1898.—Recibido, Junio 23 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 92.—El Sr. Malaquías Licon, vecino de Ixmiquilpan, solicita con el nombre de "Naxcazhá," la concesión de seis pertenencias, á una veta de metal de plomo que existe en el lugar nombrado Naxcazhá en el cerro mineral del pueblo del Cardonal, municipio del mismo distrito de Ixmiquilpan y cuyos linderos son: al Oriente la mina nombrada La Punta, al Sur, Norte y Poniente con terreno libre.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el C. ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de Pachuca.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapán, Junio 16 de 1898.—*Luis G. Sánchez.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 23 de 1898.—Recibido, Junio 23 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.
 —Sociedad Anónima.—
 AVISO.

Por diversas consideraciones tomadas en cuenta con el mejor detenimiento según constancias que obran en la Secretaría respectiva, para conocimiento de los interesados que á ella quieren ocurrir, el Consejo de Administración de esta Compañía en sesión de hoy ha resuelto que el pago del dividendo número (35) treinta y cinco acordado con esta fecha se verifique á razón de dos pesos por acción y se cubrirá en las Oficinas de costumbre.

Pachuca, Junio 16 de 1898.—*Jaime Abraham, Srío.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 18 de 1898.—Recibido, Junio 18 de 1898.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
 AVISO.

La primera almoneda en calidad de remate de un terreno nombrado "Nazcazhá" de la propiedad de la Sra. Secundina Ramírez, sito en el municipio de Tecozautla de este Distrito, embargado por adeudo de contribuciones, tendrá verificativo en los estrados de esta Administración, el día 5 de Julio próximo á las diez de la mañana y será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes de la cantidad de \$105.00 valor fiscal de dicho predio.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores.

Huichápan, Junio 21 de 1898.—*Diego Pascoe.* 3—1

Recibido, Junio 25 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
 AVISO.

Para cubrir el adeudo de \$31.86 cs. por contribuciones prediales se ha embargado un terreno nombrado "Dongú," situado en el municipio de Tecozautla de este Distrito, de la propiedad del C. Refugio Trejo y se ha señalado las diez de la mañana del día 6 de Julio próximo para la primera almoneda en calidad de remate que tendrá lugar en los estrados de esta Administración, debiendo ser postura admisible, la que llegue á las tres cuartas partes de la cantidad de \$53.76 cs. valor fiscal de dicho predio.

Lo que se avisa al público en solicitud de postores.

Huichápan, 21 de Junio de 1898.—*Diego Pascoe.* 3—1

Recibido, Junio 25 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JEFATURA DE HACIENDA.
 AVISO.

Por suprema orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 15 del actual, se convocan postores para la tercera almoneda de la casa conocida por "La Colmena," ubicada en Huichápan de este Estado, con un diez por ciento de retaza sobre la cantidad de (\$756.00) setecientos cincuenta y seis pesos que resultan de valor líquido, hecha la deducción de un diez por ciento que sobre su primitivo valió de (\$840.00) ochocientos cuarenta pesos, sufrió en la segunda almoneda verificada el 23 de Noviembre último, en la inteligencia de que la citada almoneda tendrá efecto en el local de esta Jefatura de Hacienda, el día 26 de Julio próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público, por medio del presente, para que las personas que se interesen en hacer postura, se presenten en esta oficina el día y hora señalados, provistos del papel de abono respectivo.

Pachuca, Junio 22 de 1898.—El Jefe de Hacienda, *Diego de la Peña.* 3—1

Recibido, Junio 24 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO
 DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN.
 AVISO.

A disposición de esta oficina y con el carácter de mostrencos, se encuentran depositados un burro canelo como de diez años, un id. tordillo como de once id., una burra parda como de catorce id., una id. prieta como de seis id. valorizados por dos peritos; los dos burros en doce pesos y las dos burras en nueve pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo que determina el art. 680 del Código Civil y para los efectos de ley.

San Agustín, Mayo 20 de 1898.—*Félix Zamorano.—Lupicio Pérez, Srío.* 3—1

Recibido, Junio 27 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
 AVISO.

Al Poniente de la plaza de Singuilucan, está ubicada una finca urbana de la Sra. Virginia Anduaga, avaluada fiscalmente en la cantidad de tres mil cien pesos (\$3,100.00) cuya propiedad vá á rematarse por adeudo de contribuciones el próximo nueve de Julio á las once a. m., en el local de la Administración de Rentas.

Habrá libertad para hacer posturas, con la condición de que deberán ser abonadas, y serán aceptables las que importen dos mil trescientos veinticinco pesos (\$2,325.00.)

Tulancingo, Junio 16 de 1898.—*José L. Cosío.* 3—2

Recibido, Junio 20 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO,
JEFATURA DE HACIENDA.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en suprema orden fecha 14 del actual, se procede nuevamente al remate de los Lotes C. y D. del Ex-Convento de San Francisco de esta ciudad, fraccionados en cuatro partes, cuyo valor y extensión superficial es como sigue:

Fracción P. x H. del Lote C. su extensión superficial.....
2,470^m 26^{cs.} valor \$1,976.21.

Idem R. x Y. del Lote C. Extensión superficial 5,181^m 87^{cs.}
valor \$4,396 75.

Idem S. x Z. del Lote C. Extensión superficial 4,465^m 10^{cs.}
valor \$3,829.33.

Lote D. Extensión superficial 3,175^m 12^{cs.} valor \$2,540.10.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, en la inteligencia de que la Almoneda tendrá verificativo en el local de esta Jefatura, el día 20 del próximo mes de Julio a las 10 a. m. sirviendo de base para el remate el precio antes indicado, y debiendo presentar las personas que hagan postura, el papel de abono correspondiente.

Pachuca, Junio 17 de 1898.—El Jefe de Hacienda, *Diego de la Peña*, 3—2

Recibido, Junio 20 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
— Sociedad Anónima. —
DIVIDENDO NÚM. 4.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el dividendo referido, que se pagará desde esta fecha a razón de *un peso* por acción en el despacho de la casa núm. 11 de la calle de San Bernardo, mediante la entrega del *cupón número 4* de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente.

En el mismo despacho se proporcionan los esqueletos para los recibos y se cambiarán las acciones antiguas que ya no tienen valor alguno.

México, a 21 de Junio de 1898.—*Enrique Quintanilla*, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 22 de 1898.—Recibido, Junio 22 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

El C. Ingeniero Manuel M. Miranda vecino de esta ciudad ha denunciado ante ésta Jefatura considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856, un terreno situado en el pueblo de San Bartolo jurisdicción de este municipio y cuyas medidas y linderos son: por el Norte mide (645) seiscientos cuarenta y cinco metros y linda con la Hacienda de la Concepción; por el Sur mide (929) novecientos veintinueve metros en desarrollo y linda con Guillermo Estrada, José Monzalvo, Romana Bautista, Enlógio Hernández y José Guerrero; por el Oriente mide (570) quinientos setenta metros en desarrollo y linda con Vicente Pérez, José Guerrero y Antonio Ichanté; y por el Poniente mide (475) cuatrocientos setenta y cinco metros y linda con terrenos del referido pueblo, cuyo valor no excede de doscientos pesos (8200 00 es.)

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso que se publicará tres veces de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, 24 de Mayo de 1898.—P. M. de la Ley, *Trinidad Vázquez*.—*José N. Rivero*, Secretario. 23—12—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 26 de 1898.—Recibido, Mayo 26 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.
AVISO.

Se halla a disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenca, una burra gruya como de seis años de edad, herrada con el fierro que obra en el original del presente, habiendo sido valorizada en cinco pesos por los peritos respectivos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Tetepango, Junio 14 de 1898.—*Fausto Angeles*.—*Mateo Mendoza*, Secretario. 3—3

Recibido, Junio 17 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

Hago saber al público, que con motivo de las muchas atenciones y ocupaciones que surgen en la administración pública que es a mi cargo, no me es posible atender a las recomendaciones privadas que con frecuencia llegan a la autoridad que represento.

En esta virtud, suplico a las personas, sean quienes fueren, que hacen gestiones privadas ante esta referida autoridad, se aparten de esta rutina, a efecto de que no se pierda el tiempo, entendidas de que en los términos y formas legales serán atendidas.

Pachuca, Junio 15 de 1898.—El Jefe Político, *Néstor González*. 3—3

Recibido, Junio 17 de 1898.—*Quiroz*.

Píldoras Catárticas del Dr. Ayer.



Antes de Acostarse

tómense las Píldoras del Dr. Ayer y se dormirá mejor, para despertarse mejor dispuestos a emprender las faenas del día.

Las Píldoras Catárticas del Dr. Ayer

no tienen igual como remedio agradable y eficaz para el estreñimiento, biliosidad, jaqueca y todos los desarreglos del hígado. Están azucaradas y preparadas con tanta perfección que curan sin ir acompañadas de las molestias de otras píldoras del mercado. Pídanse al farmacéutico de que se sirve las Píldoras del Dr. Ayer. Cuando no produzcan efecto otras píldoras, las del Dr. Ayer se encontrarán eficaces.

PRIMER PREMIO EN LAS
Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por seis meses, el 17 de Febrero de 1898.—Recibido Febrero 17 de 1898.—*Quiroz*.

Píldoras Catárticas del Dr. Ayer.